

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar estudio de admisibilidad de la demanda por segunda vez.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción personal de **EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA C.C. N° 6.882.634** Contra **JUAN CARLOS ALDANA C.C N° 15.041.847. RAD. 2020 – 00166.**

Al Despacho pasó la presente Ejecutiva con Acción Personal, y revisado el informativo se resolvió su inadmisión por no venir ajustada a derecho y se concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara los errores señalados mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020.

Sin embargo, la misma no fue subsanada por lo que este Juzgado procederá a rechazarla de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente Ejecutiva con Acción personal por no haber sido subsanada en el término concedido a la parte demandante.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda, y por lo tanto se ordena devolverla con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Devuelta la demanda, déjese las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce2ae5b43035dc48747155721202764861432195af226af5c5fafa4c3e815987

Documento generado en 25/01/2021 02:34:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**